

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1975.

ALVAREZ DE MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10254 ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se incluye a «Robert Bosch Española, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipo para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

«Robert Bosch Española, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, en base a lo dispuesto en su artículo 7.º, para llevar a cabo la instalación de un nuevo centro productivo en Alcalá de Henares (Madrid), que se dedicará a la fabricación de arranques, alternadores, reguladores, distribuidores y bujías, con destino a la industria del automóvil. Este plan de ampliación ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 4 de febrero de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por «Robert Bosch Española, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Robert Bosch Española, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Robert Bosch Española, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero «Robert Bosch Española, S. A.», deberá solicitarlos en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre las mismas.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 4 de febrero de 1975, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años, a partir de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados por la presente Orden ministerial se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión y al cumplimiento de las condiciones generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1975.

ALVAREZ DE MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10255 ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se incluye a la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima» (ENASA), en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

«Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo 7.º, para

llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones situadas en Madrid, y dedicadas a la fabricación de piezas fundidas, en hierro y aluminio, equipos de inyección y motores con destino, a la industria del automóvil. Este plan de ampliaciones ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 7 de febrero de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), deberá solicitarlos en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 7 de febrero de 1975, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10256 ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se incluye a las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana», «J. M. Castelar, S. A.», «Tornillería Universal, S. A.» (TUSA), «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DETTA-PRECIS), en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

«Hijos de Amadeo Ferré Plana», «J. M. Castelar, S. A.», «Tornillería Universal, S. A.» (TUSA), y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» (DETTA-PRECIS), solicitan acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7.º y en base a la constitución de una Sociedad de Empresas, que tenga por objeto coordinar la producción, la comercialización y la investigación aplicada de las Empresas asociadas, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones de cada una de las Empresas, sitas, respectivamente en Esplugas de Llobregat (Barcelona), Barcelona, Museros (Valencia) y Cornellá de Llobregat (Barcelona), dedicadas a la fabricación de tornillería, tuercas, remaches y piezas extrusionadas en frío para la industria del automóvil.

Los correspondientes planes de ampliación de las citadas Empresas han sido aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 28 de febrero de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dichas Sociedades y por la Sociedad de Empresas a constituir, las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver las solicitudes presentadas al objeto de que dichas Sociedades puedan disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 677/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer: